



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintisiete de enero de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos





EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el correo electrónico remitido por la Unidad de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como el Oficio UGI/07/2026 suscrito por la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibidos el veintitrés y veintisiete de enero, respectivamente, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, a través del que se remite oficio Fiscalía General Qro. UEIDE/29/2026, en una foja útil con texto por un solo lado, a través del cual la autoridad promovente señaló que, conforme a la vista otorgada en el presente expediente, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/2363/2025.

Por otro lado, se tiene por recibido el oficio de cuenta, mediante el que la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, allega recomendación con perspectiva de género en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentación de la que se ordena su impresión y glosa a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de Oficialía Electora. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y a efecto de la adecuada sustanciación del presente expediente, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que elabore un acta de oficialía electoral correspondiente al apartado de comentarios de la publicación certificada en el **punto I.2**, del acta de Oficialía Electoral AOEPS/001/2026.

Únicamente de los identificados por la denunciante en su escrito inicial de denuncia con número de folio 0039, mismos que se encuentran en las fojas seis y siete del presente expediente, lo anterior, a efecto de constatar hechos aludidos por la promovente en su escrito inicial y que pudieran constituir posibles infracciones a la legislación electoral.

A efecto de llevar a cabo la presente diligencia, se pone a su disposición el expediente para su consulta en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva.

TERCERO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con el acta

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Instituto.

³ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante, Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2026-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

de Oficialía Electoral solicitada, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.


NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS